

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO, 31 DIC 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 0604 /

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Decreto Alcaldicio N° 0913 de fecha 31 de Diciembre de 2019; que aprueba el Presupuesto de Salud año 2020.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios a **DON JAIME PARRA GUTIERREZ RUT. N° 15.171.322-0**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 3.500.-** (Tres mil Quinientos pesos.-) **por hora trabajada**, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con cargo al Presupuesto de Salud año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS CUEVAS IBARRA
A L C A L D E

LCI/LCR/EAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Prestador de Servicios
- Archivo Carpeta Prestador de Servicios
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldicios



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 31 de Diciembre de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUN.Nº ~~8.894.418-6~~ **ALCALDE**, domiciliado en Luis Lamas N° 226 esquina Juan Mackenna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y el prestador de servicios **DON JAIME PARRA GUTIERREZ**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, R.U.N. Nº ~~15.171.322-K~~, domiciliado en ~~Población 11 de Septiembre, pasaje 3, casa #198, Comuna de Coelemu~~, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DON JAIME PARRA GUTIERREZ**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, para realizar la labor de: Atención en Farmacia del CESFAM de Trehuaco, donde debe permanecer abierta y operativa, de lunes a Jueves desde 17:31 a 20:01 hrs, los Viernes 16:31 a 20:01 horas, con la finalidad de garantizar el acceso de la población a la atención de salud en horario continuado.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado el prestador se obliga a prestar el servicio en la hora y día señalado y por otro lado el Departamento de Salud, con los Fondos del Presupuesto año 2020, se obliga a cancelar el servicio prestado.

TERCERO: El prestador de servicios se compromete a ejecutar su función distribuidas de **Lunes a Jueves** desde las **17:31 a 20:01 Hrs**, y los **Viernes** desde **16:31 a 20:01 en dependencias de Box de Farmacia en el CESFAM**, de Trehuaco y a continuación de Jornada normal de trabajo.

CUARTO: Los Honorarios serán de **\$3.500.-** (Tres mil quinientos pesos) por hora trabajada, según turno calendarizado por Directora; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitida por el prestador.

La Municipalidad retendrá el 10.75% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales. El tiempo no trabajado sea por permisos, atrasos y/o inasistencia, no será cancelado.

QUINTO: El Contrato rige a contar del **02/01/2020 al 31/12/2020** en las dependencias del CESFAM. de Trehuaco.

SEXTO: El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagara al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los cinco días hábiles siguientes y previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del CESFAM y registrar su asistencia en el Reloj Control.

SEPTIMO: El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Tercero.

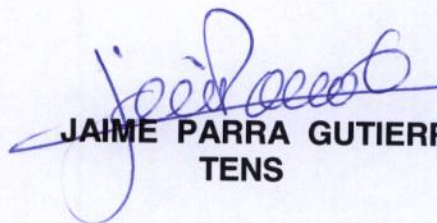
OCTAVO: La calidad de Técnico de Nivel Superior en Enfermería de **DON JAIME PARRA GUTIERREZ**, consta en Certificado de Título del Instituto Profesional Valle Central del año 2014 y la personería de don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

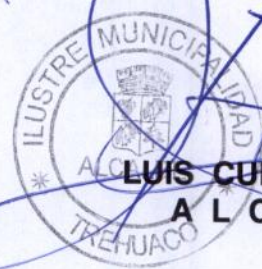
NOVENO: Las modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

DECIMO : El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en Luis Lamas N° 226 esquina Juan Mackenna Trehuaco.


JAIME PARRA GUTIERREZ
TENS



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

